

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden-circular

Por la regla 4.ª de la Real orden-circular de este Ministerio, fecha 6 de los corrientes, publicada en la Gaceta del siguiente día, se recordaron a V. S. las disposiciones legales vigentes acerca de la Presidencia de las Mesas electorales, y como complemento de aquéllas, considera el Gobierno de S. M. oportuno hacer también presente a V. S.:

Que el párrafo tercero del art. 36 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, establece que no podrán presidir las Mesas electorales los Alcaldes, Tenientes y Regidores que desempeñen sus cargos interinamente por causa de suspensión administrativa de los propietarios, cuando contra éstos no se hubiese dictado auto de procesamiento.

El siguiente del propio artículo determina que las suspensiones administrativas de Alcaldes y Concejales, contra quienes no se haya dictado auto de procesamiento, cesarán diez días antes del señalado para la votación.

No necesita el Gobierno de S. M. encarecer a V. S. la conveniencia de que las disposiciones que quedan copiadas sean rigurosamente cumplidas, á fin de que en su omisión no puedan fundarse protestas en la próxima campaña electoral y con el objeto de demostrar el celo y exquisito cuidado con que se procura la observancia de la ley, que regula y garantiza la solemne y transcendental función del ejercicio del Sufragio.

Si surgieren, lo que no es de esperar, dificultades ó desobediencias, debe V. S. vencerlas, poniendo á los Alcaldes, Tenientes y Concejales interinos, que en las últimas incurran, á disposición de los Tri-

bunales de justicia, como responsables del delito de prolongación de funciones. Con el mismo rigor deberá V. S. exigir el cumplimiento de la Real orden de 13 de Febrero de 1891, la cual dispone que «las suspensiones administrativas de Alcaldes, Tenientes y Concejales, que hubieran cesado diez días antes de la elección, por virtud del art. 36 de la ley de 26 de Junio de 1890, vuelvan en cuanto termine el periodo electoral á la normalidad de su estado de derecho para la aplicación íntegra de los preceptos de la ley Municipal». Es decir, que la palabra «cesarán», empleada en el artículo de la ley, no ha de tomarse en el sentido de cerrarse el término de la suspensión, y quedar éste anulado, sino en el de quedar meramente interrumpida en sus efectos durante el periodo de las elecciones.

En virtud de lo expuesto, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente, ha tenido á bien disponer:

1.º Que sin pretexto alguno haga V. S. que se cumplan los párrafos tercero y cuarto del art. 36 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, disponiendo que los Alcaldes, Tenientes y Concejales que estén suspensos, pero no procesados, vuelvan al libre ejercicio de sus funciones el día 23 del mes corriente.

2.º Que si los Alcaldes, Tenientes y Regidores interinos resistieran las órdenes de V. S. para que dejen temporalmente sus puestos á los propietarios, á pesar de ellos pretendieran continuar desempeñándolos, haga V. S. que se respete el mencionado artículo por los medios que tiene á su alcance, incluso el de poner á los que desobedezcan á disposición de los Tribunales de justicia, á los efectos del artículo 385 del Código penal.

3.º Que los Alcaldes, Tenientes y Regidores suspensos vuelvan á su estado de suspensión el 20 de Marzo, empleando V. S., para hacer respetar y cumplir la Real orden que así lo dispone, los mismos medios indicados en el párrafo anterior.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, encargándole que publique esta circular en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 Febrero de 1893.

GONZÁLEZ

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta de ayer.)

Circular

Por la Junta Central del Censo se ha comunicado con fecha 16 del corriente á la Presidencia del Consejo de Ministros, lo siguiente:

Excmo. Sr.: Dada cuenta á la Junta Central de una instancia de D. José María Celleruelo, candidato á la Diputación á Cortes por la circunscripción de Oviedo, solicitando que declare «que el art. 91 de la ley Electoral no coarta las atribuciones concedidas á las Salas de gobierno de las Audiencias en el art. 304 de la ley de Enjuiciamiento criminal,» á fin de que la de aquella capital pueda nombrar un Juez especial que entienda en las denuncias formuladas contra varios Ayuntamientos, esta Junta, en sesión celebrada en el día de hoy, bajo mi presidencia, y á la que han asistido los Sres. D. Práxedes Mateo Sagasta, D. Nicolás Salmerón, Marqués de la Vega de Armijo, D. Rafael Cervera, D. Francisco Silvela, D. Gaspar Núñez de Arce, D. Trinitario Ruiz Capdepón, D. Manuel Danvila, Marqués de San Carlos, Duque de Mandas, y D. Félix García Gómez de la Serna, ha acordado:

1.º Que en opinión de la Junta, el artículo 91 de la ley Electoral no impide que las Salas de gobierno de las Audiencias puedan usar dentro del periodo electoral de la facultad que les concede el artículo 304 de la ley de Enjuiciamiento criminal de nombrar Jueces especiales en los casos determinados en el mismo artículo.

2.º Que se comunique este acuerdo al Gobierno de S. M., remitiéndole copia de la reclamación para que, si lo considera necesario, dicte alguna disposición aclaratoria del mencionado art. 304 de la ley de Enjuiciamiento criminal en sus relaciones con el 91 de la Electoral.

Lo que por acuerdo de la misma Junta tengo la honra de comunicar á V. E., acompañando copia de la instancia, á los efectos que haya lugar. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio del Congreso 16 de Febrero de 1893.—El Presidente, Alejandro Pidal y Mon. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

En su virtud, y por lo que el acuerdo de que se trata pueda relacionarse con la fiel observancia del art. 91 de la ley Electoral vigente, de Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos

que procedan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1893.

GONZALEZ

Sr. Gobernador civil de...

(Gaceta de hoy.)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 2.º

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración con fecha 15 del actual, participa á este Gobierno haber acordado en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 del reglamento provincial, para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, poner de manifiesto antes de poner resolución, el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de esta corte, á instancia de D. Luis Ramírez, sobre cancelación de un censo que grava la «Huerta de los Cipreses», á fin de que las partes interesadas y en el plazo de diez días, á contar desde la publicación de esta orden en el BOLETIN OFICIAL, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Madrid 17 de Febrero de 1893.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar nuevamente á pública subasta, la ejecución de las obras necesarias para terminar el edificio destinado á Tenencia de Alcaldía y Casa de Socorro del distrito del Hospicio, bajo las mismas condiciones y modelo de proposición que sirvieron para la anterior, los cuales se hallan insertos

en la *Gaceta de Madrid* del día 26 de Enero último, y de manifiesto en el Negociado Central de esta Secretaría, de doce á dos de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 28 del actual á la una y media de la tarde, en la tercera Casa Consistorial (Imperial 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 16 de Febrero de 1893.—El Jefe de Negociado, encargado de la Secretaría, Francisco Ruano.

Madrid

Esta Excmo. Corporación, en sesión celebrada en el día de ayer, ha acordado la modificación de la tarifa vigente de Consumos, haciendo extensiva la rebaja de 8 céntimos en litro del vino tinto común, acordada en 28 de Diciembre próximo pasado, á los vinos blancos también comunes, los cuales adeudarán á razón de 12 céntimos litro.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público por el término marcado en el art. 146 de la vigente ley Municipal, á fin de someterlo después á la aprobación de la Junta municipal y en definitiva á la del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

Madrid 14 de Febrero de 1893.—El Jefe del Negociado, encargado de la Secretaría, Francisco Ruano.

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesta al público en esta Secretaría, por término de quince días á contar desde la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, el expediente instruido para llevar á efecto la transferencia acordada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 10 del actual, de un crédito de 5.000 pesetas de la partida consignada en el concepto 5.º, art. 4.º, cap. 3.º, Sección 7.ª «Beneficencia, Sanidad é Higiene» al concepto 1.º, art. 2.º de igual capítulo y Sección del vigente presupuesto de gastos, para manutención de los acogidos en los Asilos de San Bernardino.

Madrid 11 de Febrero de 1893.—El Jefe del Negociado, encargado de la Secretaría, Francisco Ruano.

Cobeña

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba y no haberse presentado solicitud la primera vez que se anunció, continúa vacante la plaza de Médico titular de esta villa dotada con la asignación anual de 990 pesetas cobradas por trimestres vencidos, por la asistencia á ocho familias pobres y sobre 1.010 á que puedan ascender las iguales con los vecinos pudientes.

El pueblo es sano y con buenas aguas, consta de 90 vecinos y dista de la capital de provincia, que es Madrid, 23 kilómetros, con dos coches diarios á cuatro kilómetros de esta población.

Lo que se anuncia por medio del presente, para que el que desee solicitarla lo haga en término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dirigiendo sus solicitudes, debidamente documentadas, al Sr. Alcalde de esta villa.

Cobeña 11 Febrero 1893.—El Alcalde, P. O., Patricio Lirale.

Chozas de la Sierra

En la pira del ganado lanar de la propiedad de Mamerto Madrid que se halla en esta jurisdicción y sitios de Majacarcena y Los Cerrillos, se ha presentado la enfermedad conocida por el nombre de viruelas, habiéndose señalado para el pasteo de dichas reses las fincas siguientes: Cercado que fué de Gonzalo Guadalix, linda con otro nombrado Grande.—Cerca de El Espinarejo.—Cerca nombrada Crim de Carro Manuel.—Cerca de la Carrasca.—Cerca de la Solana.—Prado de los Huertezuelos y Prado canizar.

Lo que se anuncia por el presente para que los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes den la mayor publicidad posible á fin de que llegue á conocimiento de los ganaderos de los mismos y evitar el contagio de dicha enfermedad.

Chozas de la Sierra 7 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Fernando Palomino.

Los Molinos

Habiéndose incluido en el alistamiento de este pueblo, para el actual remplazo al mozo Claudio García Fernández, hijo de Celestino y Engracia, que nació en este pueblo el día 12 de Agosto de 1874, y no habiéndose presentado en los actos de rectificación del alistamiento ni de la clasificación y declaración de soldados, é ignorando su paradero y el de su familia, se le cita, llama y emplaza para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presente en esta Alcaldía con el fin de exponer lo que á su derecho convenga; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Los Molinos 12 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Julián Prieto.

Real Sitio de El Pardo

Hallándose incluido en el alistamiento de esta población el acogido que fué en los Asilos de la misma, Saturnino Segovia Martín, hijo de Marcos y Quintina, natural de Peralejos, como comprendido en el caso 4.º del art. 40 de la ley de Reemplazos, é ignorándose su paradero por haber sido baja después del alistamiento, á cuyo acto compareció ante el Ayuntamiento, y no habiendo asistido á la clasificación y declaración de soldados verificada el día 12 del actual, no pudiendo ser citado para el referido acto por las causas expresadas, se le cita por medio del presente edicto para que el día 26 del corriente, á las diez de su mañana, concurra á la Sala Consistorial, para ser tallado y para que exponga lo que pueda convenirle; apercibido que de no verificarlo incurrirá en la responsabilidad señalada en el art. 87 y siguientes de la indicada ley.

Real Sitio de El Pardo á 13 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Mariano Gil.

San Lorenzo

No habiendo podido ser citado el mozo Jenaro Ollero Rodríguez, que se halla incluido en el alistamiento de este Real Sitio para el remplazo del año actual, por los motivos que constan en el expediente é ignorándose actualmente su paradero, se ruega á los Sres. Alcaldes del punto en que resida el citado mozo se sirvan citarle dé comparecencia ante esta Alcaldía el día 26 de los corrientes, á las doce de su mañana, á fin de que en la sesión de

este día exponga cuanto crea procedente á su derecho.

San Lorenzo 13 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Nicolás Serrano.

Torres

Con el fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 46 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, sobre reparto y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, este Ayuntamiento asociado de la Junta pericial, ha acordado se verifique la rectificación del amillaramiento de este término municipal, á cuyo efecto se invita á todos los señores propietarios, administradores, arrendatarios, colonos ó inquilinos de este referido término, presenten declaraciones ó relaciones juradas de las fincas que posean, administren ó lleven en arrendamiento, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el preciso término de quince días, á contar desde 1.º de Marzo próximo venidero, facilitándose formulario á los interesados en la referida Secretaría.

Asimismo han de tener presente los obligados á presentar dichas relaciones, que unidas con las mismas han de presentarse igualmente los documentos que posean y convengan al esclarecimiento de la verdadera riqueza que dichos bienes representen; y que los que dejaren de cumplir con este precepto legal, incurrirán en una multa de 10 á 250 pesetas, con las demás penas que señala el art. 109 del reglamento provisional de igual fecha que el anterior, para la ejecución de la ley de 18 de Junio del mismo año, en la parte respectiva á la rectificación de los amillaramientos.

Lo que se hace en cumplimiento de la ley.

Torres á 13 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Juan López Soldado.—P. S. M., Florencio Matías, Secretario.

Villaverde

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta celebrada en este Ayuntamiento el día 10 de los corrientes, para la venta de un potrero que se halla depositado en el mismo, se anuncia otra nueva subasta que tendrá lugar en el mismo sitio el día 23 de los corrientes, á las once de su mañana, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Villaverde 16 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Gumersindo Mula.

Angón.—Guadalajara

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de este pueblo para el actual remplazo el mozo Galo Molinero Parra, hijo de Raimundo y de Baltasara, el cual se halla ausente y por noticias suministradas por su familia se sabe se encuentra en esa capital (Madrid), calle de Silva, número 33 ó calle ó Ronda de Valencia, número 14; se le cita para su presentación para el día 5 del próximo mes de Marzo y hora de las diez de su mañana, ante este Ayuntamiento para la clasificación y declaración de soldados en cuyo día le continuará dicho acto, con objeto de que pueda ser tallado y oír las exenciones que alegue; en la inteligencia que si no concurre se procederá contra el mismo á lo que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Angón 14 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Mariano de Miango.—El Secretario, Blas Sanz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Alcalá de Henares de esta Corte, seguida contra Dionisio del Olmo y Román, por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 27 de Enero señalando el día 17 del actual y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Baldomero Navarro, Francisco Navarro, José Bonilla y Balbina Carrasco, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar, ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 14 de Febrero de 1893.—El Oficial de Sala, José Almira.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 4.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Manuel Valls y otros, por robo, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 20 de Diciembre último, señalando el día 25 del corriente y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del jurado, mandando se cite al testigo José Torres Reina, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 9 de Febrero de 1893.—El Oficial de Sala, José Almira.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 4.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Andrés Sorribes Durán por atentado, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 7 del actual, señalando el día 18 del corriente y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Antonio Díaz López y Francisco Alvarez, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 14 de Febrero de 1893.—El Oficial de Sala, José Almira.

Juzgados militares

MADRID

Don Alfredo de Castro Olaño, Capitán agregado á la zona militar de Madrid, número 1, y Juez instructor nombrado en la causa que se le sigue por falta de presentación para su embarque al sustituto José de San Juan Bautista, destinado al distrito de Cuba.

Por la presente, segunda requisitoria, llamo, cito y emplazo á José de San Juan Bautista, expósito de la Inclusa, vecindado en Tetuan, de 23 años de edad, oficio dependiente de comercio y estado soltero; para que en el preciso término de veinte días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, primer piso del cuartel de San Francisco, del expresado cuadro de reclutamiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior se le sigue por falta de presentación á la concentración para su embarque al distrito de Cuba; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado José de San Juan Bautista, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 6 de Febrero de 1893.—Alejandro de Castro.

MADRID

D. Alfredo de Castro Olaño, Capitán agregado á la zona militar de Madrid, número 1 y Juez instructor nombrado en la causa que se le sigue por falta de presentación para su embarque al sustituto Juan Ruiz Galarreta, destinado al distrito de Cuba.

Por la presente segunda requisitoria, llamo, cito y emplazo á Juan Ruiz Galarreta, del reemplazo de 1891, natural de Alameda, vecindado en el Pardo, partido de Colmenar Viejo, hijo de Serafín y de Josefa, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero y estado, soltero; para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, primer piso del cuartel de San Francisco, del expresado cuadro de reclutamiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior se le sigue por no haberse presentado á la concentración para su embarque al distrito de Cuba; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado en rebeldía, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado Juan Ruiz Galarreta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades conve-

nientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 6 Febrero de 1893.—Alfredo de Castro.

MADRID

D. Luis Fernández Marcote, Capitán de infantería y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta de la expresada zona por falta de concentración para su destino ó cuerpo, Baldomero de Pablo Belenguer, usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de justicia militar, por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al expresado recluta, cuyo actual paradero se ignora desde el día 16 de Marzo del año 1892, que cesó de prestarlo en la calle de Alcalá (almacén de carruajes de lujo), para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar que tiene su residencia oficial en la calle del Rosario, núm. 2, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Madrid á los 10 días del mes de Febrero de 1893.—Luis Marcote.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

Don Laurentino Ocampo Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Norberto Montealegre, hijo de Juan y de Emilia, vecino de Bilbao, cuyo domicilio y paradero se ignoran para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de un baul y otras varias prendas; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Laurentino Ocampo.—El Escribano, Juan P. Pérez.

AUDIENCIA

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Coloma Solsona, hijo de Francisco y María, natural de Barcelona, soltero, de treinta y dos años de edad, escribiente, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días comparezca en la sala audiencia de expresado Juzgado, sita en la Casa Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los

Agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales no constan y en el caso de ser habido lo presenten en dicho Juzgado.

Madrid 10 de Febrero de 1893.—Laurentino Ocampo.—El Escribano, P. H., Licenciado Julio López.

AUDIENCIA

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Isidoro Gómez Pérez, natural de Oña, hijo de Atanasio y Basilla, casado, de cuarenta años de edad, impresor, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, comparezca en la sala audiencia del expresado Juzgado, sita en la Casa Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo presenten en dicho Juzgado.

Madrid 10 de Febrero de 1893.—Laurentino Ocampo.—El Escribano, P. H., Licenciado Julio López.

CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital, en providencia dictada con fecha de ayer, 9 de los corrientes, y en los autos de quita y espera que solicita D. Agustín Badué y Fuentes de sus acreedores, se ha acordado citar á éstos á junta, á petición de dicho deudor, la que se celebrará el día 14 de Marzo próximo venidero, á la una de la tarde, en el salón de actos públicos de los Juzgados, sito en el piso principal de la calle del General Castaños, núm. 1.

Y con el fin de citar al acreedor Don Miguel Serra, cuyo domicilio se ignora, y demás que se encuentren en igual caso, se publica el presente edicto por medio de los periódicos oficiales; previniéndose que de no comparecer á la junta les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y que han de presentar en ella el título de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid 10 Febrero de 1893.—V.º B.º.—Ponce de León.—Ante mí, Licenciado Ramón Aguado y Oria.—Es copia, L. Aguado y Oria. 33

CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta capital, en la pieza separada, para la exacción de costas á que fué condenado Don Hipólito Gattelet, en causa seguida á su instancia por estafa, se ha mandado cite á dicho D. Hipólito, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, con el fin de requerirle para que consigne en dicha Escribanía 967 pesetas 85 céntimos, que importan las costas á que ha sido condenado;

apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 11 de Febrero de 1893.—V.º B.º.—Ponce de León.—El actuario, Bartolomé Uceda.

CENTRO

En virtud de providencia dictada por Sr. Juez de primera instancia del Centro de esta capital, en causa seguida contra Segundo Gallego Corral, por hurto, se ha mandado se cite á Dionisio Avellano Perojo, de veintinueve años, viudo, que ha vivido en la calle del Espejo, núm. 5, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza, con el fin de hacerle saber la resolución dictada en dicha causa por la sala de lo criminal, sección cuarta de esta audiencia; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar, incurriendo en la multa de 5 á 25 pesetas.

Madrid 11 de Febrero de 1893.—V.º B.º.—Ponce de León.—El actuario, Bartolomé Uceda.

HOSPITAL

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez instructor del distrito del Hospital.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado á mi cargo, y por la Escribanía del que refrenda, pende causa criminal contra Enrique Martí González, sobre robo á Tomás Gómez y Gómez, en la cual se ha recogido un reloj de oro con una sola tapa, catalina, descompuesto y marcado con el núm. 8.527 y una cadena también de oro con un dije y dos ágatas, y suponiendo sean de mala procedencia se llama á las personas que se consideren dueños de dichas alhajas, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* y *Diario de Avisos*, se personen ante este dicho Juzgado.

Dado en Madrid á 13 de Febrero de 1893.—E. Méndez.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos.

PALACIO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en los autos ejecutivos que sigue Don Joaquín García Saucha contra D. Alejo Fabreguet y Mavit y los herederos de Doña María de la Cruz Iborra, sobre pago de pesetas, se hace saber á los referidos herederos de Doña María de la Cruz Iborra, cuyos nombres y paraderos se ignoran, que sacados por tercera vez á subasta y sin sujeción á tipo la casa sita en la villa de Hortaleza, plaza de la Constitución, núm. 2 y la viña de los términos de dicha villa y la de Fuencarral, al sitio llamado el Charco del Pescador, se presenta como licitador D. Lucas Izquierdo Arias, que ofreció por ambas fincas la suma de 4.200 pesetas; y en su virtud, yo el Escribano, requiero á los mencionados herederos de Doña María de la Cruz Iborra, para que dentro del término de nueve días hábiles siguientes la publicación de este edicto presenten mejor licitador que D. Lucas Izquierdo ó libren los bienes embargados pagando al ejecutante el principal, intereses y costas que reclama; bajo apercibimiento de que si no lo hacen será aprobado el remate á favor del señor

Izquierdo y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 14 de Febrero de 1893.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Muñoz.—El escribano, Narciso Tribaldos.—Es copia, Narciso Tribaldos. 34

UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente, se cita, llama y emplaza á Rafael López, alias *Paloma*, es de estatura alto, delgado, cara redonda, sin bigote, pelo castaño, ojos grandes, poca nariz, que ha vivido en la calle de San Ildefonso, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye por robo, verificado el día 18 de Enero último, en el domicilio de Flora Pérez, calle de Malasaña, 18, piso cuarto, izquierda.

Eucargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás Agentes de la Policía judicial practiquen las más activas diligencias para la detención y conducción á la Cárcel celular de dicho procesado, dándome aviso de haberlo verificado lo antes posible.

Madrid 11 de Febrero de 1893.—Pablo Maroto.—El Escribano, por mi compañero Sr. Suarez, Esteban Unzueta.

CHINCHÓN

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de Chinchón y su partido.

Por la presente hago saber que en virtud de providencia de esta fecha, dictada en la pieza separada de solvencia del procesado José Martínez Díaz, en causa por estafa, se saca á primera subasta los bienes embargados á dicho procesado, la que se verificará el día 10 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Brea, en que los mismos radican, que son los siguientes:

Una tierra de una fanega tres celemines, al sitio de Salta Liebres: linda al Norte, Mariano Díaz; Este, Gregorio Díaz; Sur y Oeste, Francisco Escribano. Tasada en 40 pesetas.

Otra tierra de una fanega tres celemines, en las Majadas Cerradas: linda Norte y Este, vecinos de Orusco; y Sur y Oeste, José Martínez. Tasada en 40 pesetas.

Otra tierra en el Pocillo de la Rafaela, de una fanega y tres celemines: linda Norte, Florentino Sánchez; Este, Cerros; Sur, Gabriel González; y Oeste, el mismo. Tasada en 40 pesetas.

Otra tierra de dos fanegas, en Balongo: linda, Valentina García; Camino y Cerros. Tasada en 40 pesetas.

Otra tierra de cinco fanegas en el Pocillo de Valdearriña: linda Norte, Primo Rodrigo; Este, Valentin García; Sur, el Cordel; y Oeste, D. Manuel Zeza. Tasada en 175 pesetas.

Otra de cinco fanegas en las Majadas Cerradas: linda al Norte y Este, Cerros; Sur y Oeste, Faustino Martínez. Tasada en 150 pesetas.

Otra de dos fanegas nueve celemines, en los corrales Nuevos: linda Este, Sur y Norte, Cerros; y Oeste, Gregorio Barbero. Tasada en 75 pesetas.

Un olivar de 18 pies, en el Mazorco: linda Norte, Mauricio Arenas; Este, Don

Juan Conthe; Sur, Bernardo Fernández; y Oeste, Leonardo Capa. Tasado en 200 pesetas.

Una era de pantrillar, en el camino de Estremera, de tres celemines: linda Norte, Victorio Rodríguez; Este, D. Mariano Díaz; y Sur y Oeste, Cerros. Tasada en 50 pesetas.

Un olivar de 30 pies, en la Hontaniña: linda Norte, Anastasio Martínez; Este, Manuel Iglesias; Sur, Senda y Oeste, Juan José Fernández. Tasado en 200 pesetas.

Previsiones

1.ª Que no existen títulos de propiedad.

2.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Que el remate puede hacerse á calidad de ceder á un tercero.

4.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, que sirve de tipo para la misma, y

5.ª Que acto continuo del remate, se devolverán á los respectivos dueños sus consignaciones, excepto la del mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Chinchón á 11 de Febrero de 1893.—Teófilo Ceballos.—El actuario, Juan Escanellas.

VILLARCAYO

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Ruiz y Ruiz, domiciliado en Ahedolas Pueblas, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, á fin de que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, á responder los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se sigue por lesiones y sustracción de un tapabocas á Manuel Blanco Fernández; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y enosrgo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura, de dicho procesado, y caso de ser habido sea conducido con las seguridades conducentes á disposición de este dicho Juzgado.

Dado en Villarcayo á 11 de Febrero de 1893.—Antolín Mosquera.—P. S. M., Manuel Rasines.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuela Aracil Martínez, de veintidós años, prostituta, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 13 de Febrero 1893.—V.º B.º=Rodríguez.—El Secretario suplente, José Campo y Diaz.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don José Aleixandre y Ballester, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Andrés Las Heras Sáez y Ramón Agramón Marote, de veintinueve años, naturales de Piolla, provincia de Lugo y que dijeron vivir en la calle Mira el Río baja, 16, principal, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Febrero de 1893.—V.º B.º=Aleixandre.—El Secretario, Julián Fernández García.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don José Aleixandre y Ballester, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Francisco González, de veinticinco años, natural de Madrid, y que dijo vivir en la calle de la Arganzuela, número 25, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Febrero de 1893.—V.º B.º=Aleixandre.—El Secretario, Julián Fernández García.

VALDETORRES

D. Andrés Alarilla Acevedo, Juez municipal de esta villa de Valdetorres.

Por el presente edicto, se llama, cita y emplaza, para que comparezca el día 3 de Abril próximo y hora de las once de la mañana, ante este Juzgado municipal

para que asista á la celebración del juicio de faltas, Eusebio Larraz y Gómez, sobre lesiones inferidas al mismo; natural de San Andrés de Almarza, provincia de Soria, que manifestó ser vecino de Madrid, en la calle de Mira el Río Baja, núm. 16, cuarto principal, de treinta años de edad, soltero, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora; advirtiéndole que sino lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valdetorres á 6 de Febrero de 1893.—Andrés Alarilla.—P. S. M., Manuel López.

VALDETORRES

D. Andrés Alarilla y Acevedo, Juez municipal de esta villa de Valdetorres.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza para que comparezca el día 3 de Abril próximo y hora de las doce de la mañana ante este Juzgado municipal, para que asista á la celebración del juicio de faltas, Francisco Muñoz Montero, natural de Tamajón (Guadalajara), sobre el hurto de una manta á Sotero Manzano Martín, natural de Valdeñiño y cuyo actual paradero de Muñoz Montero hoy se ignora; advirtiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que hay lugar.

Dado en Valdetorres á 6 de Febrero de 1893.—Andrés Alarilla.—Por su mandado, Manuel López.

Catorce Tercio de la Guardia civil

Subinspección

El día 3 de Marzo próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en el cuartel del barrio de Salamanca, Serrano, 44, que ocupa la fuerza del 14 Tercio de la Guardia civil, la venta en pública subasta de un caballo clasificado de inútil para el servicio del Instituto.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Madrid 18 de Febrero de 1893.—El Coronel Subinspector, Lorenzo Prats.

Factoría de Utensilios de Alcalá de Henares

MES DE ENERO DE 1893

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el presente mes.

Días	Clase y nombre de los artículos	Unidad	Cantidad comprada	Precio de la unidad Pts. Cént.	IMPORTE Pesetas Cént.
31	Aceite de oliva.....	Litro.....	422	1 20	506 40
31	Petróleo.....	Idem.....	297	0 80	237 60
31	Carbón vegetal.....	Quintal métrico	74	10	740

Alcalá de Henares 31 de Enero de 1893.—El Administrador, Angel Machado.—V.º B.º=El Comisario de Guerra, Interventor, Emilio Díez Arranquiz.

Factoría de Utensilios de Alcalá de Henares

MES DE ENERO DE 1893

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el mes actual.

Días	Clase y nombre de los artículos	Unidad	Cantidad comprada	Precio de la unidad Pts. Cént.	IMPORTE Pesetas Cént.
24	Trigo.....	Quintal métrico	190	28 62	5.437
24	Harina de flor.....	Idem.....	4	39 75	159
24	Leña.....	Idem.....	60	4	240
25	Cebada.....	Hectólitros....	700 06	11 82	8.274 74
31	Idem.....	Idem.....	800 17	11 82	9.458 04
26	Paja.....	Quintal métrico	400	5	2.000
27	Idem.....	Idem.....	300	5	1.500
28	Idem.....	Idem.....	500	5	2.500

Alcalá de Henares 31 de Enero de 1893.—El Administrador, Ismael Rivas.—V.º B.º=El Comisario de Guerra, Interventor, Emilio Díez Arranquiz.